

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1954

} N° 12.511

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 81 de 26, 83 de 31 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos ascensos.

Resolución N° 3 de 10 de Marzo de 1954, por la cual se acepta el cambio de nombre a una compañía.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3750 y 3751 de 5 de Octubre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 57 de 12 de Agosto de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 12 de 7 de Mayo de 1954, por la cual se adjudica en definitiva una licitación.

Resuelto N° 8137 de 2 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.
Resuelto N° 8138 de 2 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 755 y 756 de 28 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 1023 de 1° de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 1024 y 1025 de 1° de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 81 (DE 26 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor Emilio Hernández de Peón de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales de Chiriquí, a Peón de 4ª Categoría en reemplazo de Abraham Camarena, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 83 (DE 31 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese al señor Rubén Darío Arosemena B., al cargo de Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Ezequiel Espinosa, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Oscar

Vives, Agrónomo de 1ª Categoría en el Departamento Técnico de Agricultura, en reemplazo de Rubén Darío Arosemena B., quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

ACEPTASE EL CAMBIO DE NOMBRE A UNA COMPAÑIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 3. — Panamá, 10 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Carlos Icaza A., hablando en nombre de la Compañía denominada "Pfeizer Inter American, S. A.", del Estado de New York, Estados Unidos de América, cuya Compañía tiene celebrado con el Gobierno Nacional, contrato para almacenar los productos que manufactura, así como venderlos o enviarlos a consignación al interior de la República o Zona del Canal, funcionando en la ciudad de Colón, (Zonita) conforme al Contrato N° 328 Bis de 21 de Diciembre de 1951, notifica por escrito de fecha 24 del presente mes, que dicha Compañía según el Pacto Social que aparece en la Escritura Pública N° 2124 de 5 de Octubre de 1953, de la Notaría Primera de este Circuito, cambió de nombre denominándose ahora "Pfeizer Corporation".

Que de acuerdo con la cláusula Décima Quinta de ese contrato, corresponde al Organó Ejecutivo



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: R Reno de Barraza—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dar su consentimiento para el cambio de nombre, para los efectos legales.

RESUELVE:

Aceptar el cambio de nombre de la Compañía "Pfizer Inter American, S. A." por el de "Pfizer Corporation" para los efectos correspondientes. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NÚMERO 3750

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3750.—Panamá, 5 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Otilia Monteza, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once meses de servicios continuos (del 1º de Noviembre de 1952 al 31 de Octubre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Octubre del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Monteza, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3751

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3751. — Panamá, 5 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Toribio O. Núñez, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós meses de servicio continuos (del 6 de Junio de 1951 al 30 de Abril de 1953 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y del 1º de Mayo de 1953 al 5 de Abril del mismo año en este Ministerio).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Núñez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 57

(DE 12 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos y varios ascensos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

(Superintendencia de Panamá y Darién)

Modesto Tuñón, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Víctor Pontiles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricardo Lemus, Albañil Subalterno de 2ª Categoría, en lugar de Aubert Zapata, quien abandonó el cargo.

(Superintendencia de las Provincias Centrales)

Encarnación Cajar, Electricista Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Lorenzo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olegario Solís, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Dimas Brandao, quien abandonó el cargo.

Celedonio Herrera, Peón Subalterno de 4ª Ca-

tegoría, en reemplazo de Samuel Carrión, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase el siguiente personal, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, así:

(División "A")

Leovigildo Pérez, Cadenero de 1ª Categoría, en lugar de Jorge A. González, quien no aceptó el cargo.

Santiago Moreno, Celador de 2ª Categoría, en reemplazo de Brunildo Salinas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Cristóbal Montero, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Manuel Montoto A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Guerrero, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Lorenzo Rangel C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Simeón Ramea Jr., Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de José Hilario Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eulogio Lasso, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de José Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ernesto Bernal, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Martín Gaona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mario Antadilla, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Faustino Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eleuterio Osorio, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Antonio Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Santos Vásquez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Américo Sánchez, quien no aceptó el cargo.

Petronio Martínez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Santiago Moreno, quien pasó a ocupar otro cargo.

(División "B")

Ernesto Morales, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Guillermo Alonso, quien no aceptó el cargo.

Felipe Valencia González, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Marcelino Mojica, quien renunció el cargo.

(División "C")

Santiago Ulate, Celador de 2ª Categoría, en reemplazo de Luis Durán, quien se separó del cargo por enfermedad.

Felipe Ayala, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Sinfiriano Santos, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se asciende a Peones Subalternos de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", del Departamento de Caminos y Anexos, a los señores Julio Herrera, Ramón Pérez y Amado Cárdenas, en lugar de Edilberto Gálvez, Doroteo García y Enrique Jaén, quienes a su vez bajan a Peones Subalternos de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

ADJUDICASE EN DIFINITIVA UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 12.—Panamá, Mayo 7 de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según el acta respectiva, a las diez en punto de la mañana del día cinco de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo el lleno de todas las formalidades legales, se declaró cerrada la licitación que se celebró en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para la construcción de los pabellones números 1 y 4 de la Escuela República de Bolivia, en la ciudad de Colón.

Que las propuestas presentadas al efecto, fueron leídas y examinadas en el siguiente orden:

L. R. Sommer	B/. 183,512.00
E. O. Hauke	186,214.00
Cía. General de Construcciones,	
S. A.	188,400.00
Constructora Inter - Provincial,	
S. A.	163,522.00

Que la más conveniente a los intereses del Fisco fue la última, o sea la formulada por la Constructora Interprovincial, S' A',

RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la Constructora Interprovincial, S' A., la licitación de que trata la parte motiva de esta decisión por la suma total de ciento sesenta y tres mil quinientos veintidós balboas (B/. 163,522.00)

Autorizar al Ministro de Obras Públicas para que proceda a la celebración del contrato respectivo, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8137

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8137.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones pro-

porcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Gabriel Gamboa, Aydte. Carpintero B/. 49.28 (equivalente a 14 días (Desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Cenobia Molina, Aseadora B/. 31.68, equivalente a 11 días. (Desde la 1ª quincena de Julio a la 2ª quincena de Diciembre de 1953).

Cantera de La Carrasquilla:

Gladys Tapia, oficinista B/. 92.00 equivalente a 23 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8138

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8138.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Antonio Tenorio R., Ayudante Cuchillero de la División "F", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 93.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 755

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Herrera, Chofer de 4ª Categoría, al servicio del Hospital

Santo Tomás, en reemplazo de Jovino Valdés, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 756

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias, con cargo a la partida 1108.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Quintín Miranda, Chofer de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Unidades Sanitarias, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1023

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Resuelto número 1023. — Panamá, 1º de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rubén Rodríguez, Mecánico del Acueducto de La Palma, Darién, Conservación Permanente, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo del señor Noé Alvarado, quien se separó voluntariamente del cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1024**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Resuelto número 1024. — Panamá, 1º de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

Lucía Barría U., Secretaria del Rayos X, dos (2) meses de vacaciones a partir del 16 de Septiembre de 1952.

Víctor Mendoza, Segundo Cocinero, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1025

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Resuelto número 1025. — Panamá, 1º de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Enrique García G., Técnico de 4ª Categoría en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes veintidós (22) de noviembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que adelanta

la Destilería Central, S. A., contra Joaquín Espinosa:

Un solar de 9 metros 20 centímetros de frente por 24 metros 80 centímetros de fondo, ubicado en La Concepción, distrito de Bugaba, dentro de los linderos siguientes: Norte y Este, propiedad de Micaela Flores; Sur, Avenida primera Sur y Oeste, propiedad de Leonidas Miranda, con una casa construida dentro de él forrada de madera del país, techo de zinc acanalado y piso de cemento.

El bien descrito, que carece de título inscrito, está avaluado en dos mil balboas (B/. 2.000.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría el 5% como garantía de solvencia.

David, 19 de Octubre de 1954.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 11.741

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Carlos Lara contra Nicolás Ortega, se han señalado las horas hábiles del día ocho (8) de noviembre venidero, para que tenga lugar el segundo remate del bien que fue garantía de costas en el negocio aludido, bien que se describe así:

Un (1) reloj de metal amarillo marca "Waltham", con cadena de metal amarillo, su máquina no funciona B/. 120.00.

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de ciento veinte balboas (B/. 120.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1268 del Código Judicial, y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1269 de la ex-certa citada, si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio, al día siguiente del negocio y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Las posturas pueden hacer sólo hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Colón, 6 de Octubre de 1954.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Llanusa.

L. 24.053

(Única publicación)

AVISO NUMERO 31

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 20 de Noviembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2885 del 8 del presente mes de Octubre, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 73.68 metros cuadrados de superficie, en el Edificio del Expreso Nº 2 del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a servicio de almacén de aprovisionamiento.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia,

hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once de la mañana del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta errada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia. El ganador de la licitación tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 9 de Octubre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Rafael J. González M., panameño, casado, agricultor, con residencia en la ciudad de Aguadulce y portador de la Céd. de Identidad personal N° 58-622, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en Estero Salado, comprensión del Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera nacional; Sur, terrenos de Rodrigo Porras y camino viejo de Aguadulce al Estero Salado; Esta, Carmen Quirós Nicanor Castillo y vía pública y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de veintiocho hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (28 Hts. 8964 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como también se le da copia a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá.

Fijado hoy veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras.

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9256

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas:

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.—E.

S. D.

Nosotros, Pedro José González, César A. Clavel Jr., a nuestro nombre y a nombre del señor Carlos Alcedo Al-

varado, mayores de edad, vecinos de Cañazas, los dos primeros y de Santiago el último, Provincia de Veraguas, portadores de las Cédulas de Identidad personal número 28-3500, 47-8363, 60-31 respectivamente, por este medio, venimos a denunciar una mina en los alrededores de este Distrito en el lugar conocido con el nombre de Quebrada de La Mina, cercano a esta población a orillas del camino que conduce de Cañazas a Santiago por la vía de a caballo y que se denominará esta mina "El Caracucho". Está ubicada en este Distrito y es de hierro, cobre y minerales asociados. Esta mina, como lo señala la ley, se distinguirá en sus tres pertenencias de la manera siguiente: "El Caracucho" número 1, "El Caracucho" número 2 y "El Caracucho" número 3. Fundo este denuncia en el Artículo 26 del Código de Minas y acompaño muestra del mineral a que nos referimos. Señalamos los linderos provisionales con los siguientes datos: Por el Norte, cercas y terrenos cultivados de Pedro José González y camino de Cañazas a Santiago. (Antiguo camino de carros). Sur, alambres de Pedro José González y potrero de Pedro Mérida.

Este: Rastrojos encerrados de Pedro J. González y casas de Carmen Muñoz de Uria. Oeste, cercas de Pedro José González y alambres de Pedro Mérida.

En la ratificación de este denuncia, presentaremos en definitiva los linderos y dimensiones del denuncia de esta mina.

Cañazas, 11 de Octubre de 1954.

(Fdos.) Pedro José González, Céd. 28-3500.—César A. Clavel Jr.—Céd. 47-8363.

Presentados personalmente por los signatarios, a las nueve de la mañana de hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Se lleva al Despacho del señor Alcalde (fdo.) Enrique Pinda, Secretario.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Cañazas once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Como el denuncia contenido en el memorial que precede, se ajusta a la ley, se ordena su inscripción en el libro respectivo y en consecuencia publíquese el Registro por medio de Edictos en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 39 del Código de Minas, por no haber periódicos en la provincia para su publicación.—Cumplase.—(fdo.) El Alcalde, Luis T. González G.—El Secretario, (fdo.) Enrique Pineda.—Fijado hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de la mañana.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Olmos, divorciado, mayor de edad, de cuarentinueve años de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 15-8595, natural de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Querévalos, se ha depositado un caballo pintado colorado, careto de las tres patas blancas, marcado a fuego (A O) en la paleta izquierda y en la pata del mismo lado, el cual apareció en sementera de labranza de Aristides Olmos en el lugar llamado el Patio de Querévalos el cual el señor Olmos presentó a este Despacho, a fin de que se provean los medios específicos para dar con el paradero del dueño, y como la marca que señala se encuentra registrada es de Agustina Santamaría, se ha ordenado notificarla con la Guardia Nacional encargada de esta población placa N° 1477, Leandro Quintero, para que comparezca a este Despacho, en término de la brevedad para ver si reconoce dicho animal de su propiedad o no, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, o el que crea tener sus derechos en dicho animal, porque a partir de esta fecha a treinta días, el que se considere dueño. Se procederá a enviarle al señor Ministro de Gobierno y Justicia, la copia del presente edicto para su publicación por tres veces consecutivas de conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, y no cumplido estos requisitos, se procederá en rematarlos en subasta pública de acuerdo con el Tesorero Municipal.

Alanje, 21 de Junio de 1954.

El Alcalde,

ZOILÓ APARICIO RIVERA.

El Secretario,

Tobías de Grazi. J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Sergio A. Correa, varón, panameño, con supuesta residencia en la Calle 16 Oeste, Nº 28, arriba de la Botica Zalazar; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", como infractor de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo 5º, Título 13, Libro 2º del Código Penal, a Sergio A. Correa, de generales desconocidas, y ordena su detención preventiva.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en fecha y hora que se señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase, de no ser apelada.—Derecho: art. 2147 del Código Procesal.—El Juez, (fdo.) O. Bernáchina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Sergio Alonso Correa, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNÁSCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Luis Somarrriba Mejicano, varón, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central Nº 64, altos; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Avenida Central Nº 64; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a éste Despacho a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º

del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito.—Mercedes Alvarado Ch., Secretaria.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Luis Somarrriba Mejicano y a Nicolás Arrieta Sánchez o los hagan comparecer a fin de que notifiquen de la sentencia transcrita en su parte resolutive, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNÁSCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 326

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín, de generales conocidas en autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal de la instancia, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra John Agustín, de generales conocidas en autos, por el delito de lesiones, personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provea el acusado los medios de su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, tendrá lugar la vista oral.—Reitérese la orden de captura.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado, John Agustín que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con réo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Agustín so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 327

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Rose Zikiel, de generales desconoci-

das en autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Zikiel Rose, de generales desconocidas por el delito de Violencia Carnal, que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Rose no ha podido ser localizado, notifíquesele por edicto emplazatorio.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Zikiel Rose que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rose so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 328

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio.

La parte respectiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, en parte, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Juana Rodríguez, mujer morena, baja, de pelo lacio, de oficio Modista, por Violación de Domicilio, delito que define y castiga el Libro II, Título V Capítulo IV del Código Penal decreta su detención y SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor de Clemente Carranza, varón panameño, de 42 años de edad, soltero, carpintero, con cédula N° 47-21528.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente o por medio de edicto emplazatorio a la Rodríguez.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2136 del C. J. y 2147 del mismo Código.—Cópiese, notifíquese y consúltese el sobroseamiento."

Se le advierte a la procesada Juana Rodríguez que si

no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 329

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Harold C. Vernon Powell; de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falso Testimonio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Harold C. Ricknell, varón, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula N° 47-61181 y Vernon Powell varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula N° 47-27939, por el delito de Perjurio que define y castiga el Libro II, Título VII, Capítulo II del Código Penal y decreta formal prisión contra ambos.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto y provean a su defensa.—A partir de las nueve de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, tendrá lugar la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Harold C. Ricknell y Vernon Powell que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ricknell y Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)